



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 26/2015-16.

En Madrid, siendo las trece horas del día nueve de marzo de dos mil diecisésis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 25/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

| PARTIDO | CAT. | CAMBIO |
|--|--------|--|
| MAGOPE SEIS DO NADAL-COIA - BM. PORRIÑO GALSERCO | 1MA237 | SÁBADO 12/MAR A LAS 18:30H, P. DE LAS TRAVIESAS (AVDA. CASTRELOS S/N - VIGO) |
| ROCASA GRAN CANARIA ACE – ELCHE C.F. MUSTANG | DHF197 | MIÉRC. 30/MAR 15:45H , EN LUGAR DE SÁBADO 02 DE ABRIL P. INSULAR ANTONIO MORENO (MESONERO ROMANO, S/N – TELDE) |
| BM BERA BERA- CLÍNICAS RINCÓN MÁLAGA | DHF191 | SÁBADO 02/ABR A LAS 18:00H , EN LUGAR DE A LAS 19:00H P. DE BIDEBIETA (SERAPIO MUJICA, 1 – SAN SEBASTIÁN) |
| ROCASA GRAN CANARIA ACE – BM BERA BERA | DHF207 | MIÉRCOLES 06/ABR, 18:30H , EN LUGAR DE SÁBADO 09/ABR P. INSULAR ANTONIO MORENO (MESONERO ROMANO, S/N – TELDE) |
| BM. GIJÓN - RODOSA BM. CHAPELA | PFA195 | SÁBADO 09/ABR, 16:30H , EN LUGAR DE SÁB. 12/MAR P. MPAL. LA TEJERONA (JUAN BOTAS S/N – GIJÓN) |
| QUIRONASKARTZA - BETI-ONAK | 1MC214 | JUEVES 21/ABR A LAS 20:00H POLIDEPORTIVOASKARTZA (BARRIO SARRIENA 173 - LEIOA) |

3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 18)

•AULA VALLADOLID - ROCASA GRAN CANARIA ACE (DHF186)

“Sancionar al Entrenador D. MIGUEL ANGEL PEÑAS ESTEBAN del equipo AULA VALLADOLID con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, en aplicación del artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Disciplinario, por desconsideración de palabra y de hecho contra miembros del equipo arbitral. Además, este Comité quiere dejar constancia de que ha tenido en cuenta tanto las alegaciones como las imágenes del partido para tomar su decisión.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 17)

•LOGROÑO SPORTING LA RIOJA -BM. TEJINA TENERIFE (PFB176)

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “LOGROÑO SPORTING LA RIOJA -BM. TEJINA TENERIFE” (D.Yonatan LÁZARO VILLEGAS y D. David PORTUGAL ALONSO) como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, por no hacer constar a las jugadoras con dorsales 7 y 17 del Equipo B en el ANEXO al acta arbitral como componentes del cupo adicional.

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Gonzalo E. Sáenz Sancha(Anotador) y D. Alberto Ansotegui Azcarate (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SEISEUROS CON OCIENTA CÉNTIMOS (6,80 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), en aplicación del artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, por no hacer constar a las jugadoras con dorsales 7 y 17 del Equipo B en el ANEXO al acta arbitral como componentes del cupo adicional.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 18)

•B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA183)

“A) Sancionar al Club C. BM. ZONZAMAS con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS - LANZAROTE ZONZAMAS”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club C. BM. ZONZAMAS con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

C) Sancionar al Club C. BM. ZONZAMAS con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

•BETI-ONAK - C.B. SALUD-TENERIFE (PFB181)

“Sancionar al Club BM. BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS(150,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “BETI-ONAK - C.B. SALUD-TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2015-16 del C.N. Competición del 09/03/2016.-

Sancionar al Club BM. BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS(150,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “BETI-ONAK - C.B. SALUD-TENERIFE” con menos de docejugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendoreincidente en esta infracción.

Sancionar al Club BM. BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS(150,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “BETI-ONAK - C.B. SALUD-TENERIFE” con menos de docejugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendoreincidente en esta infracción.”

• **BFIT - MUCHOTICKET PUCHI - A. LLEIDATANA (PFC181)**

“Sancionar al Club A. LLEIDATANA D'HANDBOL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BFIT MUCHOTICKET PUCHI - A. LLEIDATANA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada. Este Comité quiere dejar constancia de haber observado las alegaciones presentadas por el club visitante antes de adoptar su decisión.”

• **SUREGRANCA - GRUCAL ADESAL (PFD184)**

“A) Sancionar a la jugadora Dña. CRISTINA LUJAN SUAREZ del equipo SUREGRANCA con SUSPENSIÓN DE UNENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, pordesconsideración de palabra y de hecho contra miembros del equipo arbitral.

B) Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR), porpresentarse su equipo al encuentro “SUREGRANCA - GRUCAL ADESAL” con menos de doce jugadoras, enconcreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de

Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente enesta infracción””

6. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (JORNADA 18)

• **ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL - BM. BENIDORM (DHE187)**

“Sancionar al jugador D. Mario Porras Michán del equipo ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL conSUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de RégimenDisciplinario, por agresión leve a un jugador del equipo contrario. Además, este Comité quiere dejar constanciade que ha tenido en cuenta tanto las alegaciones del club BM. PUENTE GENIL como las imágenes del partido ala hora de adoptar su decisión.”

7. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 23)

• **CISNE BM. - MERIDIANO ANTEQUERA (DHB231)**

“Sancionar al Club CISNE DE BALONMANO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentarEntrenador en el encuentro “CISNE BM. - MERIDIANO ANTEQUERA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



Continuación Acta nº 26/2015-16 del C.N. Competición del 09/03/2016.-

8. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 19)

•BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - BM. BENIDORM (1ME194)

“Sancionar al jugador D. MAKSYM KYRYCHENKO PAVLENKO del equipo BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el transcurso del encuentro, por desplazar el balón tras haber sido concedido un golpe franco al equipo contrario durante el último minuto de juego, impidiendo su ejecución.”

9. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 20)

•EREINTZA AGUAPLAST - ANAITASUNA (1MC201)

“Sancionar al jugador D. JOSEBA YEROBI ARENAZA del equipo EREINTZA AGUAPLAST con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el transcurso del encuentro, al impedir el saque de centro del equipo contrario durante el último minuto de juego. Además, este Comité quiere dejar constancia de que ha tenido cuenta las alegaciones del club a la hora de adoptar su decisión”

10. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 22)

•CALVO XIRIA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO (1MA221)

“Sancionar al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CALVO XIRIA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que ha omitido la presencia de Entrenador de manera injustificada en más de cuatro partidos en lo que va de temporada.”

•LUCEROS - GRANITOS IBERICOS (1MA222)

“Visto que el club A. D. CARBALLAL ha alineado a TRES JUGADORES SENIOR (nacidos hasta 1992) dentro del cupo adicional, en el partido de la Jornada 22º del Camp. Estatal de Primera División Masculina, “LUCEROS – GRANITOS IBÉRICOS”, estando permitida únicamente la alineación de DOS jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2015/16. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club A. D. CARBALLAL con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

•EMBUTIDOS LALINENSE - BM. LALIN (1MA225)

“Sancionar al Jugador D. ALEXANDRE DACOSTA GRANDE del equipo EMBUTIDOS LALINENSE - BM.LALIN con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del art. 34 apartado C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el último minuto del partido, al empujar a un contrario impidiendo una clara ocasión de gol.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2015-16 del C.N. Competición del 09/03/2016.-

•O.A.R. CORUÑA - MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA(1MA226)

“Sancionar al Jugador D. HUGO RODRIGUEZ GARCIA del equipo O.A.R. CORUÑA con SUSPENSIÓN DETRES ENCUENTROS OFICIALES, en aplicación del art. 34 apartado A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por considerable incorrección de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta tanto la magnitud de las expresiones vertidas así como la reiteración de las desconsideraciones.”

•ACV BM. SANTOÑA - BM. PINTO (1MB222)

A) Sancionar al jugador D. CARLOS FONFRIA DE SANTIAGO del equipo ACV BM. SANTOÑA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a un jugador del equipo contrario sin mediar balón.
B) Sancionar al Club BM. PINTO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “ACV BM. SANTOÑA - BM.PINTO”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• BMC - CRONISTAR OVIEDO BM. (1MB225)

“Visto que el club BM. CARABANCHEL ha alineado a un jugador SENIOR (D. Gonzalo ARENAS LETURIAGA) dentro del cupo adicional por undécima vez en lo que va de temporada, en el partido de la Jornada 22ª del Camp. Estatal de Primera División Masculina, “BMC - CRONISTAR OVIEDO BM.”, estando permitida únicamente la alineación de esos jugadores de esas características en DIEZ partidos por temporada, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2015/16. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club BM. CARABANCHEL con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jornadas que pueden alinearse jugadores de esas características.”

11. IMPAGOS ARBITRALES

•CLUB BALONMANO PORRIÑO (1MA205)

A). Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA de DOSCIENTOS TRES EUROS (203,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (580,00 EUR) por ser reincidente.
B). REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de VEINTINUEVE EUROS CON CINCOCÉNTIMOS (29,05EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.
C). REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de OCHOCIENTOS DOCE EUROS CONCINCO CÉNTIMOS (812,05 EUR) por los siguientes conceptos:

| | |
|---|-------------|
| Importe de la deuda arbitral impagada | 580,00 EUR |
| Gastos por la devolución de los cheques presentados | 29,05 EUR |
| Importe sanción económica impuesta en apartado anterior | 203,00 EUR |
| Total a abonar: | 812,05 EUR” |

•CLUB BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL (1MF172)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



"A). Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL con MULTA de DOSCIENTOS TRESEUROS (203,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (580,00 EUR) por ser reincidente.

B). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (29,05 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de OCHOCIENTOS DOCEEUROS CON CINCO CÉNTIMOS (812,05 EUR) por los siguientes conceptos:

| | |
|---|-------------|
| Importe de la deuda arbitral impagada | 580,00 EUR |
| Gastos por la devolución de los cheques presentados | 29,05 EUR |
| Importe sanción económica impuesta en apartado anterior | 203,00 EUR |
| Total a abonar: | 812,05 EUR" |

12. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

• CLUB BM. MUSKIZ

"Sancionar al Club BM. MUSKIZ, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario decelebración del encuentro "BM. MUSKIZ - LAGUNAK" a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 06 de marzo y el horario se comunica el 23 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada."

• CLUB BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA

"Sancionar al Club BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro "Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA - C.D. URCA ALMERIA" a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 05 de marzo y el horario se comunica el 17 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario."

13. DERECHOS DE FORMACIÓN

• SJC 17-2014/15 – RECL. D. FORMACIÓN ARIMA LÓPEZ

"ACORDAR EL SOBRESEIMIENTO de la solicitud formulada por el Club SEIS DO NADAL en concepto de compensación por la formación de la Jugadora Dª ARIMA LÓPEZ FONTÁN, contra el Club ATLÉTICO GUARDÉS, por haber prescrito la acción para reclamar dichos derechos."

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



15.RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN